

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 30 de enero de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—10.668.

Resolución emitida por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada modificación ampliación de la red de BT, a doña Manuela Gómez, que se tramita con el expediente AT 241/01.

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT 241/01. La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «Modificación ampliación de la red de BT, a doña Manuela Gómez». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 244, de 19 de diciembre de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero de 2002, y en el periódico «Alerta», de 21 de diciembre de 2001. Paralelamente al trámite de información pública se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte. Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación;

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria;

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica «Modificación ampliación de la red de BT, a doña Manuela Gómez», con las características técnicas siguientes:

Tensión: 380/220 V.
Longitud: 84 metros.
Número circuitos: 1.
Conductor: RZ 3×50+2×54,6 milímetros cuadrados Al-Almelec.
Apoyos hormigón: 2.
Situación: Término municipal de Ribamontán al Monte.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 18 de febrero de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—10.664.

Resolución emitida por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada LMT Corconte-Escudo que se tramita con el expediente AT246/01.

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT-246-01. La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle El Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «LMT Corconte-Escudo». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 235, de 5 de diciembre de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 2001, y en el periódico «Alerta» de 5 de diciembre de 2001. Paralelamente al trámite de información pública se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado a los Ayuntamientos de Campoo de Yuso y Luená. Durante el periodo de información pública ha formulado alegaciones doña Amelia López Fernández que sostiene que existen trazados alternativos por terrenos de uso público sin alterar sensiblemente el coste del proyecto y que la indemnización propuesta está muy lejos de la pérdida de valor que sufrirían las fincas de su propiedad como consecuencia de la imposición de la servidumbre de paso.

Examinado el escrito de alegaciones formulado por doña Amelia López Fernández, propietaria de las fincas identificadas con los números 1 y 10 y copropietaria de los números 7, 8 y 11, y la contestación emitida por la beneficiaria el 26 de diciembre de 2001, se observa que no se plantea ninguna cuestión que se oponga a la declaración de utilidad pública, ya que la referencia a trazados alternativos por terrenos de uso público, no está documentada en ningún plano y la determinación del justo precio, es decir la indemnización por la imposición de la servidumbre de paso y por los daños y perjuicios derivados de la ocupación temporal, corresponde a una fase posterior. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación;

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria;

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica «LMT Corconte-Escudo», con las características técnicas siguientes:

Tensión: 20 KV (aunque inicialmente funcionará a 12 KV).
Longitud: 1.031,37 metros.
Conductor: LA-110.
Sección: 116,2 milímetros cuadrados.
Circuito: Simple.
Apoyos metálicos: 8.
Origen de la línea: Apoyo número 11 de la LMT al CTI Puerto del Escudo.
Final de la línea: Apoyo número 11 de la LMT al CTI de Pedruelo.
Situación: Términos municipales de Campoo de Yuso y Luená.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 19 de febrero de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—10.662.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: Expediente 2000/42.11-V-1535. Autovía Gandía-El Morquí, de la carretera CV-60. Tramo: Palma-Rótova. Términos municipales de Alfahuir, Potries, Rótova, Palma de Gandía, Beniflá y Ador.

Lugar: Ayuntamiento de Rótova:

Día: 15 de abril de 2002. Hora: Nueve treinta a catorce treinta.

Día: 16 de abril de 2002. Hora: Nueve treinta a catorce treinta.

Día: 17 de abril de 2002. Hora: Nueve treinta a catorce treinta.

Día: 18 de abril de 2002. Hora: Nueve treinta a catorce treinta.

Ayuntamiento de Alfahuir:

Día: 22 de abril de 2002. Hora: Nueve treinta a quince.

Ayuntamiento de Palma de Gandía:

Día: 23 de abril de 2002. Hora: Nueve treinta a quince.

Día: 24 de abril de 2002. Hora: Nueve treinta a quince.

Día: 25 de abril de 2002. Hora: Nueve treinta a quince.

Día: 29 de abril de 2002. Hora: Nueve treinta a catorce treinta.